



La Serena

LA SERENA, 04 ENE 2024

DECRETO N° 27 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario N° 4453, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Gobernadora Regional de Coquimbo al Alcalde de La Serena; la resolución N° 115, de fecha 27 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprobó el convenio que a continuación se menciona, tomado razón con alcances por la Contraloría General de la República con fecha 22 de diciembre de 2023; el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para el proyecto denominado "Conservación de pavimentos Urbanos 2023, Comuna de La Serena", Código BIP 40052849-0; el certificado N° 231, del Secretario Municipal, de fecha 4 de octubre de 2023, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1325, de la misma fecha; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Gobernadora Regional doña Krist Naranjo Peñaloza, y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, para el proyecto denominado "Conservación de Pavimentos Urbanos 2023, Comuna de La Serena", Código BIP 40052849-0.
2. **DESÍGNASE** a la Secretaría Comunal de Planificación como unidad responsable del convenio que se aprueba.
3. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal, y al Gobierno Regional de Coquimbo por la Secretaría Comunal de Planificación.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Servicios a la Comunidad
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLN/VRS



convenio

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

"CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS URBANOS 2023, COMUNA DE LA SERENA"

Código BIP 40052849-0

En la ciudad de La Serena, a 29 de septiembre de 2.023, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernadora Regional doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURÉ**, domiciliados ambos en calle Arturo Prat N°451, La Serena, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: La Gobernadora Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento de la construcción del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: **"CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS URBANOS 2023, COMUNA DE LA SERENA" CÓDIGO BIP 40052849-0**, el que cuenta con autorización técnica contenida en Ord. N°1691 de fecha 08 de junio de 2.023, del Gobierno Regional de Coquimbo, siendo priorizado su financiamiento mediante Acuerdo N°13.221, adoptado en Sesión Ordinaria N° 801, de fecha 13 de junio de 2.023, con cargo al **F.N.D.R.- Libre Disposición**

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante denominada ficha IDI, señala que se realizará la conservación



de pavimentos urbanos en los siguientes sectores de la comuna de La Serena: La Pampa, Las Compañías, La Antena y Avenida del Mar. En total, son 107 eventos identificados para reparación de emergencia, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

Calzada hormigón: 852 metros cuadrados

Vereda: 226,10 metros cuadrados

Calzada asfalto: 296 metros cuadrados

La ejecución de estas reparaciones se realizará de acuerdo con el código de normas y especificaciones técnicas de obras de pavimentación, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; según proyecto "autorizado técnicamente" por Ord. N°1691 de fecha 08 de junio de 2.023 de Gobierno Regional, por M\$214.312 (moneda presupuestaria 2023).

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Gobernadora Regional, viene en financiar el proyecto: **"CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS URBANOS 2023, COMUNA DE LA SERENA" CÓDIGO BIP 40052849-0**, constituyendo para estos efectos a la Municipalidad de La Serena en Unidad Técnica, conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Municipalidad asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que emane de este instrumento y que la Ley le asigne en el ejercicio de sus funciones como Unidad Técnica, correspondiéndole especialmente la supervisión técnica y administrativa, del proyecto aprobado por la entidad respectiva a objeto que se ejecute de acuerdo con las características de éste.

SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitar la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de esta;



convenio

- c) Adjudicar la propuesta, en caso de que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
- ID Mercado Público
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en pendrive o compartido a través de una nube en formato PDF con el analista del proyecto. En ambos casos se debe detallar en el oficio conductor los documentos que contienen el pendrive o fueron compartidos en la nube.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Municipalidad de La Serena y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. Se establece de manera expresa que el derecho de información y retención en materia laboral compete exclusivamente a la Municipalidad. El Gobierno Regional pagará los estados de pago que cumplan con los requisitos legales, además de los contemplados en el presente convenio, Bases Administrativas y contrato respectivo.
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizados el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- g) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Técnica de la Obra. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector Técnico de la Obra suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- h) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la emisión de los correspondientes instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer



convenio

requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, esta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.

- i) Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el alcalde o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido a la Gobernadora Regional, solicitando la visación del estado de pago respectivo.
 - Certificado de conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra, que certifique que los servicios prestados por el Contratista han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
 - Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Técnico de la Obra, el alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
 - Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras y la Empresa contratista.
 - Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector Técnico de la Obra.
 - Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y decreto que lo aprueba, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.
 - Decretos de modificación de contratos realizados en el período correspondiente al estado de pago.
 - Registro fotográfico del avance del proyecto.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.

El Gobierno Regional no visará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

- j) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.



convenio

- k) Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional.
- l) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por decreto municipal.
- m) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución de la obra. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de esta;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso de que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
- ID Mercado público
 - Acta de Apertura.
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en pendrive o compartido a través de una nube en formato PDF con el analista del proyecto. En ambos casos se debe detallar en el oficio conductor los documentos que contienen el pendrive o fueron compartidos en la nube.
- d) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizados el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- e) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el



convenio

proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.

- f) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas, administrativas, civiles y laborales que se generen durante su desarrollo. El Gobierno Regional pagará los estados de pago que cumplan con los requisitos legales, además de los contemplados en el presente convenio y en las Bases Administrativas respectivas.
- g) Autorizar y remitir los antecedentes de los Estados de Pago, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el alcalde o quien se encuentre delegada esta facultad por decreto, dirigido a la Gobernadora Regional, solicitando la visación conforme del estado de pago.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de la Obra, el alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y el consultor.
 - Certificado de Conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra, que certifique que los servicios prestados por la Asesoría a la Inspección Técnica han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
 - Informe de la Asesoría Técnica de Obras de acuerdo con formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período en que se prestaron los servicios (factura/boleta de honorarios, según corresponda), que incluya un registro fotográfico de las faenas.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.

- h) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda, aprobada por Decreto Municipal.
- i) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la Asesoría a la inspección Técnica de Obras. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Además, deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2.015 de la Contraloría General de la República.



convenio

- b) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- c) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- d) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

SÉPTIMO: DE LA FACTURACIÓN Y PAGO

El Estado de Pago será enviado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional con toda la documentación requerida según tipo de licitación para su visación conforme.

Una vez que el estado de pago es visado conforme por el Gobierno Regional, se informará a la unidad técnica mediante correo electrónico que contendrá el oficio de la visación conforme, para que la unidad técnica informe sobre la autorización de facturación al contratista y/o consultor.

La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, por el monto exacto del estado de pago visado conforme y será recepcionada por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos para proceder con su pago de acuerdo con los plazos señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Toda factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago. De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato que suscriba la Unidad Técnica.

OCTAVO: Conforme a lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), el Gobierno Regional deberá disponer, supervisar y fiscalizar las iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto.

NOVENO: Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento de la construcción del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 54 de fecha 22 de junio de 2.023, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02**, según la siguiente programación de inversión anual:

Inv. Total M\$	Gastos Adm. Asig. 001 (2023) M\$	Consultorías Asig. 002 (2023) M\$	Obras Civiles Asig. 004 (2023) M\$	Consultorías Asig. 002 (Años Sgtes.) M\$	Obras Civiles Asig. 004 (Años Sgtes.) M\$
214.312	3.000	4.200	50.000	3.000	154.112

Moneda Ppto. 2023



convenio

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final. Los Gastos Administrativos para el proyecto se componen de a) Combustible M\$300; b) Publicaciones M\$ 1.200; c) Servicios de impresión M\$300; d) Servicio de fotocopiado M\$200; e) Materiales de oficina M\$1.000; Total M\$3.000 (Moneda Presupuestaria 2023).
- d) Recibir, revisar y visar los Estados de Pagos, que de acuerdo con el respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- f) El Gobierno Regional de Coquimbo, se encontrará facultado para hacer efectiva las garantías que se hayan constituido a su favor en el marco del presente proyecto, si en el plazo de 2 días hábiles antes de su vencimiento, la Unidad Técnica no haya solicitado fundadamente por escrito su prórroga o devolución.
- g) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

DÉCIMO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, por la Unidad Técnica, ésta dispone de un plazo de 150 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos al proceso de licitación pública u otra modalidad que se haya empleado para el cumplimiento de lo mandatado en el presente convenio. El Gobierno Regional podrá autorizar la prórroga requerida antes de su vencimiento, por solicitud fundada de la Unidad Técnica.

UNDÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al presente proyecto deberá solicitarse de manera previa a su ejecución al Gobierno Regional, y siempre que se trate de situaciones no previstas. Las modificaciones se podrán solicitar en los siguientes casos:



convenio

- a) Cualquier modificación que implique un aumento en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
- b) Cualquier modificación que no implique un aumento en el valor consignado en el convenio mandato, que altere o modifique las especificaciones técnicas del proyecto encomendado.
- c) Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.

La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación deberá ajustarse a la normativa vigente emanada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y regirá hasta la aprobación del acta definitiva del presente proyecto y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente convenio mandato.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al Gobierno Regional conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago, para el pago de este anticipo deberá emitirse la correspondiente factura, para cuyo procedimiento se seguirá la regla establecida en la cláusula séptima del presente convenio. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más instrumentos, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.



convenio

DÉCIMO CUARTO: Durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la recepción provisoria, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar de conformidad a las siguientes normas gráficas indicadas en la siguiente página web https://www.gorecoquimbo.cl/gorecoquimbo/site/edic/base/port/normas_graficas.html; del Gobierno Regional de Coquimbo. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**.

DÉCIMO QUINTO: De la Factorización

Sólo una vez que el estado de pago o anticipo se encuentre visado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el contratista y/o consultor en su caso podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al contratista y/o consultor en su caso realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme, de esto deberá dejarse constancia expresa en las bases de licitación y contrato respectivo que elabore la Unidad Técnica.

Posteriormente y ante la eventualidad que el contratista y/o consultor en su caso celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Inspector Técnico de Obras o Municipal del proyecto, dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción y será Inspector Técnico de Obras o Municipal quién lo comunicará al Gobierno Regional dentro del mismo plazo.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista y/o consultor en su caso, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde la emisión de la factura, una vez que el estado de pago respectivo se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Inspector Técnico de Obras o Municipal.

La infracción por parte del contratista y/o consultor en su caso a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las retenciones del proyecto.

De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras que celebre la Unidad Técnica con el contratista y/o consultor en su caso.



convenio

DÉCIMO SEXTO: Realizada la recepción definitiva; la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, en un plazo no mayor de 30 días corridos, el Acta de Recepción Definitiva respectiva y Decreto de Aprobación.

DÉCIMO SÉPTIMO El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo de la Municipalidad; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO OCTAVO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don **ROBERTO JACOB JURÉ**, para actuar en representación del Municipio de La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N°695 del 28 de junio de 2021.

La personería de doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

Previa lectura, ratifican y firman:




KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA
Gobernadora Regional
Gobierno Regional – Región de Coquimbo




ROBERTO JACOB JURÉ
Alcalde comuna de La Serena



GOBIERNO REGIONAL
DEPTO. JURÍDICO
REGION DE COQUIMBO


PMA/ATC/CBF/FFC/COT/HTC/JCVG/LIC

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA




I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECEPLAN

convenio